

Est. 09/12 261



DEPODER  
DEFENSORES Y APODERADOS LTDA

SEÑOR

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF: PROCESO : EJECUTIVO No. 11001400307020070015100  
DEMANDANTE: EDIFICIO GALILEO P.H.  
DEMANDADO: ANA BERTHA RUBIO  
JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIANA CONSUELO CIFUENTES REY, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio con T.P. No. 278.841 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que repongo el auto de fecha 07 de Diciembre de 2020 en el sentido de solicitar la aprobación de la liquidación del crédito, aclarando que respecto a los abonos efectuados por la parte demandada han sido mínimos y no alcanzan en ninguna de las partidas a cubrir los intereses. En los recibos aportados y que obran en el expediente se observa claramente las fechas de consignaciones a partir del 2012 , además que ya existe una liquidación aprobada hasta el 26 de Febrero de 2013 con intereses que ascendían para esa época en la suma de \$9'452.320,97, o sea que para los abonos efectuados nuevamente a en el año 2012 el 12, 31 de Octubre y 05 de Diciembre ascendieron a \$2'479.300 que no cubrieron los intereses que hasta Octubre de 2012 ascendían a \$8'284.581.30 y así sucesivamente han venido cancelando sumas pequeñas con las que no cubren los intereses moratorios ni capital , lo cual significa que no tiene incidencia alguna en la liquidación las fechas de los abonos.

Atentamente,

*Diana Cifuentes Rey*  
DIANA CONSUELO CIFUENTE REY  
C.C. No. 520.066.896 DE BOGOTÁ  
T.P. 278.841 DEL C.S.J.  
CELULAR 3212005592  
CORREO ELECTRÓNICO:  
depoder2008@hotmail.com

Calle 54 A No. 9 - 44, teléfonos 2490631/40  
Email: depoder2008@hotmail.com



República de Colombia Bogotá D.C.  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

Escaneado con CamScanner

TRÁMITE DE EJECUCIÓN ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
del cual corre a partir del 15 ENE 2021  
y vence el 19 ENE 2021

La Secretaria.

1

DE EJEC. CIVIL N.º 11001400307020070015100  
17055 12-JUN-21 16:25

*Pau Zetru*

15-27-cc

RV: RADICAR MEMORIAL REPOSICION AUTO . PROCESO EJECUTIVO No.  
11001400307020070015100 . DE EDIFICIO GALILEO CONTRA ANA BERTHA RUBIO  
RUDD. JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. .

MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO <depoder2008@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 3:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (451 KB)

REPOSICION AUTO 07 DE DICIEMBRE DE 2020.pdf;

De: MARCO AUGUSTO DELGADO VELASCO <depoder2008@hotmail.com>

Enviado: viernes, 11 de diciembre de 2020 3:56 p. m.

Para: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RADICAR MEMORIAL REPOSICION AUTO . PROCESO EJECUTIVO No. 11001400307020070015100 . DE  
EDIFICIO GALILEO CONTRA ANA BERTHA RUBIO RUDD. JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. .

**SEÑOR**

**JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**E.**

**S.**

**D.**

**REF: PROCESO : EJECUTIVO No.**

**DEMANDANTE: EDIFICIO GALILEO P.H.**

**DEMANDADO: ANA BERTHA RUBIO**

**JUZGADO DE ORIGEN 70 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

*DIANA CONSUELO CIFUENTES REY, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, abogada en ejercicio con T.P. No. 278.841 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente manifiesto que repongo el auto de fecha 07 de Diciembre de 2020 en el sentido de solicitar la aprobación de la liquidación del crédito, aclarando que respecto a los abonos efectuados por la parte demandada han sido mínimos y no alcanzan en ninguna de las partidas a cubrir los intereses. En los recibos aportados y que obran en el expediente se observa claramente las fechas de consignaciones a partir del 2012 , además que ya existe una liquidación aprobada hasta el 26 de Febrero de 2013 con intereses que ascendían para esa época en la suma de \$9'452.320,97, o sea que para los abonos efectuados nuevamente en el año 2012 el 12, 31 de Octubre y 05 de Diciembre ascendieron a \$2'479.300 que no cubrieron los intereses que hasta Octubre de 2012 eran \$8'284.581.30 y así sucesivamente han venido cancelando sumas pequeñas con las que no cubren los intereses moratorios ni capital , lo cual significa que no tiene incidencia alguna en la liquidación las fechas de los abonos.*

Atentamente,

DIANA CONSUELO CIFUENTE REY  
C.C. No. 520.066.896 DE BOGOTÁ  
T.P. 278.841 DEL C.S.J.

12/1/2021

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

CELULAR 3212005592  
CORREO ELECTRÓNICO:  
depoder2008@hotmail.com

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de DEPODER LTDA. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a [info@depoderltda.com](mailto:info@depoderltda.com) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

77055 12-JAN-21 10:25

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

Secretaría  
Tribunal

Señor  
**JUZGADO 6° DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
Origen: Juzgado 76 Civil Municipal  
Bogotá D. C.  
E. S. D.

Pau BF  
tr h/los.  
OF. EJEC. CIVIL N. PAL  
77116 12-JAN-21 14:01  
29-88-006.

Estado  
14/12/20  
15/04/21

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
Rad. 11001 4003-047 2014 01257.01  
De. PABLO EMILIO PINEDA CASAS 10.221.204  
Contra. CILIA MARITZA PINTO MORA 20.423.016  
Asunto. RECURSO DE REPOSICION

**PABLO EMILIO PINEDA CASAS**, conocido en el presente proceso como ejecutante en causa propia, estando dentro de los términos, mediante el presente escrito concurro a su despacho para interponer **RECURSO DE REPOSICION** en contra del auto calendarado el día 14 de diciembre de 2020, específicamente en lo relativo a la entrega de los dineros **"a prorrata", presuntas deducciones y fraccionamiento de títulos**:

Se fundamenta mi impugnación en los siguientes

#### HECHOS

1. A los 27 días del mes de agosto de 2014 radique demanda ejecutiva en contra de las Señoras ANGELA IRINA BERNAL AMOROCHO 51.774.284 y CILIA MARITZA PINTO MORA 20.423.016, correspondiendo por reparto al Juzgado 47 Civil Municipal.
2. Mediante oficio No. 1837 del 28 de octubre de 2016, después de un período de trashumancia o itinerancia del expediente por varios despachos judiciales, se notificó al Pagador del Senado de la República el embargo de los salarios de las demandadas y a favor de PABLO EMILIO PINEDA CASAS, C. C. 10.221.204 y así se cumplió.
3. Que, notificada la orden de embargo, el citado pagador realizó los descuento, a favor de PABLO EMILIO PINEDA CASAS con cédula de ciudadanía No. 10.221.204 de Manizales y no de otra persona demandante.
4. Que al 30 de marzo de 2016 se terminó proceso principal en contra de ANGELA BERNAL y CILIA PINTO, quedando en curso la demanda acumulada en contra únicamente de CILIA MARITZA PINTO MORA, cuyos descuentos salariales se han realizado por parte del Pagador del Senado de la Republica, como ya se dijo a favor de PABLO EMILIO PINEDA CASAS con cédula de ciudadanía No. 10.221.204
5. Si bien es cierto que terceros puedan acumular demandas, no es dable al despacho alterar el orden de los embargos, **"primero en el tiempo, primero en el derecho"**. De no ser así se estaría vulnerando el Derecho Fundamental al debido Proceso (Art. 29 C. N.).
6. Al radicar el oficio de embargo del salario que la Señora CILLIA MARITZA PINTO MORA asumió como lo ordena la ley el turno en que el pagador recibió los oficios judiciales de embargo, frente al grupo de los acreedores de la citada Señora PINTO MORA; luego no es dable al despacho que se modifique ese turno para beneficiar a persona que acumuló su demanda cuando ya se había puesto a disposición de mi proceso una considerable cantidad, si no la totalidad de las sumas descontadas y consignadas a mi favor.
7. Con corte a 31 de julio de 2017 la liquidación de mi crédito fue aprobada por \$12.107.291,64 y en consecuencia el Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, que para ese momento conocía del proceso, ordenó mediante el oficio No. 2199 calendarado el 25 de octubre de 2017, lo siguiente:

*"Comunico a usted que mediante auto de fecha Diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se decretó la ampliación del EMBARGO y retención de la quinta parte que exceda del*

salario mínimo legal vigente que devengue el demandado CILIA MARITZA PINTO MORA identificado con C. C. No. 20.423.016.- en su condición de empleado de esa entidad. –

Limitese la medida a la suma de \$ 15.000.000.00 M. c/te

Sírvase proceder de conformidad, consignando los dineros retenidos en la cuenta No. 110012041176del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, a nombre del Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal de Bogotá D. C.”

Nótese que, para la fecha del 25 de octubre de 2017, de conformidad del texto del oficio No. 2199, sólo fungía como único demandante PABLO EMILIO PINEDA CASAS C.C. 10.221.204; que la única liquidación aprobada para esa fecha era la del suscrito y que los \$15.000.000.00, límite de la medida era para cubrir la liquidación aprobada hasta entonces y en lo sucesivo.

- 8. Se evidencia además que la “acumulación de la demanda” fue radicada con posterioridad a que el pagador del Senado de la República consignara la totalidad de los dineros obrantes a disposición en el expediente. “*primero en el tiempo, primero en el derecho*”, la entrega total o parcial a un tercero, estará vulnerando el debido proceso, art. 29 C. N., pero también el artículo 58 de la Carta Política.
- 9. Así las cosas, lo procedente es que una vez canceladas las sumas que arroje la última liquidación de mis acreencias, se amplíe la cuantía de los descuentos para este proceso, y ahí sí, para abonar a otros créditos acumulados.

**SOLICITUDES**

Por lo anterior me permito solicitar:

- a) “Que se me conceda el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto calendarado el 14 de diciembre de 2020, en el cual se ordenó erradamente:

*“haga entrega a la parte actora PABLO EMILIO PINEDA CASAS y SONIA ESCOBAR DE CHIQUILLO los títulos consignados para el proceso de la referencia (a prorrata), teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar”*

- b) Que en sede de la impugnación y salvaguardando mis derechos fundamentales: el Debido Proceso art. 29, a la Propiedad Privada y derechos adquiridos art. 58 de la Carta Superior, se modifique lo ordenado en el citado auto para que, en su lugar, se modifique el auto impugnado y en su lugar se ordene su texto ordenando:

- Haga la entrega a la parte actora PABLO EMILIO PINEDA CASAS C. C. 10.221.204 de Manizales, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas...

- c) Que de forma inmediata se orden la elaboración y entrega de los títulos obrantes a disposición, consignados a mi favor.

Cordialmente,

PABLO EMILIO PINEDA CASAS  
C. C. No. 10.221.204 de Manizales  
T. P. No. 165.097 del C. S. de la J.  
E-mail: [pabloe.pineda51@gmail.com](mailto:pabloe.pineda51@gmail.com)  
Cel. 313 421 52 13



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado --  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
del cual comienza a partir del 15 ENE 2021  
venc al 19 ENE 2021

•• Secretaria.

**JUZGADO 6 DE EJECUCION DE SENTENCIAS - RECURSO DE REPOSICION**

PABLO EMILIO PINEDA CASAS &lt;pabloe.pineda51@gmail.com&gt;

Mar 12/01/2021 8:43 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (236 KB)

RECURSO DE REPOSICION .pdf;

REF.	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR	
RAD.	11001 4003 047 2014 01257 01	
DE.	PABLO EMILIO PINEDA CASAS	10221204
CONTRA.	CILIA MARITZA PINTO MORA	20423016

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION

Adjunto estoy entregando el memorial que contiene el recurso indicado en la referencia.  
Solicito que se le dé el trámite de acuerdo a la ley.

Atentamente,

PABLO EMILIO PINEDA CASAS  
C. C. 10221204 de Manizales  
T. P. 165.097 del C. S. de la J.  
E- mail: [pabloe.pineda51@gmail.com](mailto:pabloe.pineda51@gmail.com)  
Cel. 3134215213

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

títulos  
21/9

TITULOS  
27/9  
Gonzalez  
4378-239-6

60

**YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI**  
**ABOGADA.**

**CLL 12 B N° 9-33 OF 618.**  
TEL. 3204529167-3183909455.  
Email. [andrea3632@hotmail.com](mailto:andrea3632@hotmail.com)

Señor:  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**JUZGADO DE ORIGEN 51 CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTÁ D.C.

Ref.: Proceso N° 2018-0718  
Ejecutivo de **SUPER ELECTRO ORIENTE S.A.S**  
Contra **MA CRISTINA GONZALEZ Y OTRO**

**YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI**, mayor de edad y vecina de Bogotá DC, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la demandante dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición al auto librado el 18 de septiembre de 2020 y notificado mediante estado del 21 de septiembre de la misma anualidad, lo anterior toda vez que allí se ordena la entrega de los títulos consignados a la demandante, desconociendo la facultad con la que cuenta la suscrita de RECIBIR Y COBRAR TÍTULOS que consta en el endoso del título valor aportado como base de la acción ejecutiva, en consecuencia comedidamente me permito solicitar se sirva corregir y se ordene la entrega conforme a la facultad dada por la demandante.

De Ud. Atte.:

**YOHANA ANDREA MENDOZA MONGUI**  
**C.C. 52.462.211 DE BOGOTA DC.**  
**T.P. 256.195 C.S.J.**  
**CALLE 12 B N° 9-33 OF 618**  
**TELS. 3204529167-3183909455**  
**EMAIL: [andrea3632@hotmail.com](mailto:andrea3632@hotmail.com)**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 119 C. G. P.

En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado ---  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319  
CEP el cual corre a partir del 15 ENE 2021  
y vence el 10 ENE 2021

la Secretaría.

Traslados Ejec. de 20-09

6/

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO #2018-0718 EJE SUPER ELECTRO VS MA CRISTINA GONZALEZ**

JOSI

ANDREA MENDOZA <andrea3632@hotmail.com>

Mar 13/10/2020 3:55 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (527 KB)  
MACRISTINA GONZALEZ.pdf;

Buen día, me permito solicitar se sirvan resolver el recurso presentado el 22 de septiembre de 2020

**De:** ANDREA MENDOZA <andrea3632@hotmail.com>

**Enviado:** martes, 22 de septiembre de 2020 2:55 p. m.

**Para:** Atencion Usuario Oficina Civil Municipal Ejecución Sentencias - Seccional Bogota <solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO #2018-0718 EJE SUPER ELECTRO VS MA CRISTINA GONZALEZ

OP. EJEC. CIVIL N. PAL  
71655 14-OCT-20 9:04  
5006-10-006.  
Recurso de  
Rep.

**SIGUIENTE**  
**LIQUIDACIÓN**

VICENTE ALEJANDRO FLOREZ RUEDA  
 Abogado Especializado  
 Calle 12 No 5-32 Of 303, Edificio Korkidi, Tel 3345913-3112735373 de Bogotá.

SONIA REYES *Sonia Reyes*  
 F 3  
 u terminos  
 RADICADO  
2519-38-6

Señores,  
**Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá.**

[j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
 84691 9-DEC-20 9:34

**E S D**

**Ref. :** Proceso : Ejecutivo Singular No **2006-712 Origen - 26**  
 Demandante : IGNACIO GOMEZ ALONSO  
 Demandados : OBDULIO GOMEZ ALONSO Y MISAEL GOMEZ ALONSO.  
 Actuación : **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION..**

*Geraldo*

**VICENTE ALEJANDRO FLOREZ RUEDA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado de la parte pasiva en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION** contra el auto de fecha 26 de noviembre y con estado del **27 de noviembre del 2020** en el cual se liquidaron costas; recurso que se fundamenta en el art 322 numeral 2 del C.G. del P., y se sustentara conforme a lo consagrado en el art 318 y en el evento que este sea negado, se le dé traslado al superior para que proceda a lo de su competencia; recurso que se fundamenta en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

**ANTECEDENTES**

1. El señor **Ignacio Gómez Alonso** a través de apoderado inicio proceso ordinario contra los señores **Misael Gómez Alonso** y **Obdulio Gómez Alonso**, para el reconocimiento de una obligación dineraria.
2. Posteriormente el proceso es enviado a reparto para los jueces de ejecución; correspondiéndole el proceso al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quien avoco el conocimiento.
3. En la última liquidación realizada por el juzgado el **27 de noviembre de 2020** ordena pagar en costas del proceso un monto de novecientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos con quince centavos (\$995.262.15).
4. Es de advertir que el juzgado al realizar esta última liquidación no tuvo en cuenta el abono realizado por setecientos mil pesos (**\$ 700.000**) el **16 de diciembre de 2019** donde justamente se pagaban las costas del proceso. **Anexo copias.**
5. Si se revisa la liquidación no se encuentra que el juzgado haya tenido en cuenta este monto de \$ 700.000 al momento de liquidar las costas.

## RAZONES EN QUE SE SUSTENTA EL RECURSO.

Por no haberse tenido en cuenta este pago el cual fue realizado en su momento y en debida forma informado al juzgado; elevo el recurso.

## PETICION.

1. Se reponga el auto de fecha del 27 de noviembre del 2020 para que se reliquide y se tenga en cuenta la consignación realizada por setecientos mil pesos (\$ 700.000) que no fue aplicada.
2. En caso de no acceder a lo pretendido, se surta el recurso de apelación ante el superior.

## PRUEBAS.

### Anexo.

- Copia del escrito donde se radico informando el pago y anexo la consignación.

Solicito tener como medios de pruebas para el presente recurso, las providencias enunciadas en la presente solicitud.

## NOTIFICACIONES.

### Demandante.

Téngase como lugar de notificación la aportada en el proceso.

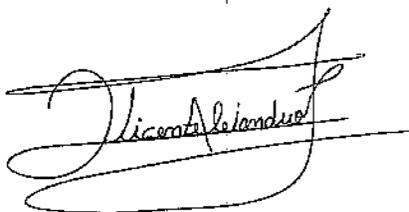
### Demandados.

OBDULIO GOMEZ ALONZO en la Carrera 52 C No 38 A 36 Sur Barrio la Alqueria Muzu de Bogotá.

MISAEAL GOMEZ ALONZO en la Calle 32 sur No 52 A 23 Barrio el Tejar de Bogotá.

**El suscrito apoderado de la parte pasiva** en la Calle 12 No 5-32 Oficina 212 Edificio Corkidi, Bogotá. Tel 3112735373  
Email. [procesosdefensoria@gmail.com](mailto:procesosdefensoria@gmail.com)

Atentamente,



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 14 ENE 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del  
de 19 ENE 2021 el cual corre a partir del 15 ENE 2021  
y vence el 19 ENE 2021

la Secretaria.

**VICENTE ALEJANDRO FLOREZ RUEDA**

C.C. No 1.098.608.589 de Bucaramanga.

T.P. 184.002 del C. S. de la J.

2A I

85627 19-055-03 2004

Señores,

OF. EJEC. MPAL. RAQICAC.  
2FV2

**Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá**  
E S D

Ref : Proceso : Ejecutivo Singular No 2006-712 Origen 26  
Demandante : IGNACIO GOMEZ ALONSO  
Demandados : OBDULIO GOMEZ ALONSO Y MISAEAL GOMEZ ALONSO.  
Actuación : TERMINACION POR PAGO.

ALEJANDRO FLOREZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito y conforme al poder otorgado por los demandados OBDULIO GOMEZ ALONSO y MISAEAL GOMEZ ALONSO, mayores y vecinos de esta ciudad; dentro del proceso de la referencia muy comedidamente me permito informar y así mismo solicitar lo siguiente;

**HECHOS.**

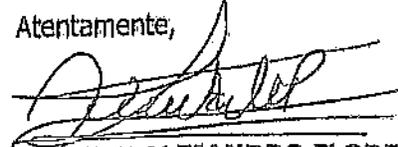
1. Como lo podrá verificar su despacho a este escrito anexo depósito judicial por un valor de setecientos mil pesos \$ 700.000 para completar el pago total de la deuda con los dos anteriores depósitos judiciales sobre lo dispuesto en el folio 83.

Deposito judicial	\$ 20.473.861
Deposito judicial	\$ 17.220.000
Deposito judicial	\$ 700.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 38.393.861</b>

2. En vista de que se realizó el pago total y presento la liquidación del inciso 2 del art 461 C.G.P requerido por los administradores de Justicia me permito solicitar lo siguiente.

**PETICION.**

1. Que se levanten las medidas cautelares al Inmueble con No de Matrícula 50S-173196 y al vehículo con placas BGS073 y de más medidas cautelares.
2. Emitan los oficios correspondientes.

Atentamente,  
  
VICENTE ALEJANDRO FLOREZ RUEDA  
C.C. No 1.098.608.589 de Bucaramanga.  
T.P. 184.002 del C. S. de la J.

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO: 21/01/19 MES: 11 DÍA: 16		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO: 9622 NOMBRE OFICINA: PENAL C.V. 7		NÚMERO DE OPERACIÓN: 239035532		NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 1110012041900	
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ				NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 111001400307620060071200			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> D.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO: 19064769		PRIMER APELLIDO: GOMEZ		SEGUNDO APELLIDO: ALONSO	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> NIT 5. <input type="checkbox"/> T.I. 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> NIUP		NÚMERO: 17094088		PRIMER APELLIDO: GOMEZ		SEGUNDO APELLIDO: ALONSO	
CONCEPTO <input checked="" type="checkbox"/> 1. DEPÓSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA <input type="checkbox"/> 7. ARANCEL JUDICIAL <input type="checkbox"/> 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS							
DESCRIPCIÓN: PAGO OBLIGACION JUDICIAL							
*CTA. AHORROS (DILIGENTE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 700.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE OBANILLO GOMEZ ALONSO				D.C. O NIT No. 17094088		TELÉFONO 510622250	
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 700.000							
COMISIONES (2)							
IVA (3)							
VALOR TOTAL CONSIGNAR (1+2+3) 700.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE OBANILLO GOMEZ ALONSO C.C. No. 17094088			

ENTREGA DEL DEPÓSITO  
 Oficina: 7023 - OB NEVAL BOGOTÁ CARRETA 7  
 Terminal: DE 19221    Operador: 77798287  
 Terminal: COBROS EFECTIVO  
 Valor: \$700.000,00  
 Operación: DEPÓSITO EFECTIVO Y FIRMADA  
 Nombre: GOMEZ ALONSO OBANILLO

## Recurso de reposición subsidio el de apelación.

Alejandro Florez <procesosdefensoria@gmail.com>

Mié 2/12/2020 12:24 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j06jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (595 KB)

RECURSO DE REPOSICION SUDSIDIO EL DE APELACION..pdf;

**Ref. :** Proceso : Ejecutivo Singular No **2006-712 Origen - 26**  
Demandante : IGNACIO GOMEZ ALONSO  
Demandados : OBdulio GOMEZ ALONSO Y MISael GOMEZ ALONSO.  
Actuación : **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO  
APELACION.**